Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001357/2021

a la Comisión

Artículo 138 del Reglamento interno

Konstantinos Arvanitis (The Left), Juan Fernando López Aguilar (S&D), Dimitrios Papadimoulis (The Left), Petros Kokkalis (The Left), Elena Kountoura (The Left), Stelios Kouloglou (The Left), Pernando Barrena Arza (The Left), Izaskun Bilbao Barandica (Renew), Damien Carême (Verts/ALE), Clare Daly (The Left), Cornelia Ernst (The Left), Giorgos Georgiou (The Left), José Gusmão (The Left), Petra Kammerevert (S&D), Niyazi Kizilyürek (The Left), Dietmar Köster (S&D), Erik Marquardt (Verts/ALE), Marisa Matias (The Left), Karen Melchior (Renew), Alessandra Moretti (S&D), Anne-Sophie Pelletier (The Left), Manuel Pizarro (S&D), Eugenia Rodríguez Palop (The Left), Tineke Strik (Verts/ALE), Miguel Urbán Crespo (The Left), Idoia Villanueva Ruiz (The Left), Nikolaj Villumsen (The Left), Mick Wallace (The Left), Milan Brglez (S&D)

Asunto: Acceso de los menores refugiados a la educación

El Gobierno griego está excluyendo en la práctica de la educación formal a los menores refugiados y migrantes, especialmente a los que viven en centros de acogida e identificación (puntos críticos y campamentos). La información facilitada por personas y organizaciones que trabajan sobre el terreno indica que numerosos obstáculos están socavando completamente el acceso de estos menores al sistema nacional de educación, ya sea de forma presencial (el modo tradicional) o por educación a distancia (durante la pandemia). Hace dos años el número de esos menores escolarizados era de unos 16 000. El año pasado su número cayó hasta aproximadamente 7 000 y ahora se estima que esté cerca de cero. Esto constituye una violación de su derecho fundamental a la educación y constituye un acto claro de discriminación contra los migrantes y refugiados.

1. ¿Puede la Comisión confirmar el número real de menores refugiados y migrantes que no tienen acceso al sistema nacional de educación en Grecia?

2. ¿Es esta práctica compatible con el artículo 2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el artículo 14 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el artículo 28 de la Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 2 del Protocolo n.º 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el artículo 27 de la Directiva 2011/95/UE y el artículo 14 de la Directiva 2013/33/UE?

3. ¿Cómo piensa intervenir la Comisión para garantizar que todos los menores disfruten en la práctica de todos los derechos fundamentales en cuestión?

Apoyo[[1]](#footnote-0)

1. Esta pregunta está apoyada por otro diputado además de sus autores: Alexis Georgoulis (The Left) [↑](#footnote-ref-0)